

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA JP S.A.S. y OTRO
RADICACIÓN :2021-00191-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. ANEXAR a los autos el anterior escrito allegado por EL JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE CALI, mediante el cual informan que se tiene en cuenta la solicitud de remanentes de la sociedad demandada Importadora y Distribuidora J.P., lo anterior, para que obre y conste dentro del presente proceso, y póngase en conocimiento de la parte interesada.
2. Mediante oficio infórmesele al juzgado 13 Civil del Circuito de Cali, que el embargo de remanentes sobre los bienes de los demandados IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA JP S.A.S. y JUAN ALBERTO MORALES BUSTAMANTE SURTE LOS EFECTOS LEGALES por ser el primero que de tal naturaleza hasta el momento ha llegado, y en los términos del art. 466 del CGP; lo anterior para que obre dentro del proceso que cursa en ese despacho bajo la radicación No. 2020-00101-00.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 09 DE MARZO DEL 2021
Notificado por anotación en el estado No.39
____ De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA

OFICIO No.173-2020-00191-00

CALI, 08 DE MARZO DE 2021

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI-VALLE

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA JP S.A.S. y OTRO
RADICACIÓN :2021-00191-00

Por medio del presente nos permitimos dar respuesta a su oficio No.121 de fecha 15 de febrero del 2021, informando que “el embargo de remanentes sobre los bienes de los demandados IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA JP S.A.S. y JUAN ALBERTO MORALES BUSTAMANTE SURTE LOS EFECTOS LEGALES por ser el primero que de tal naturaleza hasta el momento ha llegado”; de allí que, opera el embargo d3 los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados; lo anterior para que obre dentro del proceso que cursa en ese despacho bajo la radicación No. 2020-00101-00.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNADEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cdb467f880ef250429be202a3d284141854db0aa6108f56450366f616044c9**

Documento generado en 08/03/2021 09:44:23 AM